

Diputación
de Segovia

Nº EXP.: 2017/SEC-25/25

**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
PROFESIONALES DE EDUCADORES/AS
S**C/ ARAGON, 141-143 - 4ª PLANTA
(8015). BARCELONA

Comunico a V. que el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 27/04/2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**9.3.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS RELATIVA A LA
REGULACIÓN NORMATIVA DE LA PROFESIÓN DE EDUCACIÓN SOCIAL.**

Se da cuenta de la Moción presentada por los **Grupos Políticos de la Diputación Provincial**, que literalmente dice:

"La Educación Social es una profesión que nace para cubrir una serie de demandas y necesidades sociales, el Consejo General de Colegios Profesionales de Educadoras y Educadores Sociales (CGCEES) (2007) la define como:

"Derecho de la ciudadanía que se concreta en el reconocimiento de una profesión de carácter pedagógico, generadora de contextos educativos y acciones mediadoras y formativas, que son ámbito de competencia profesional del educador social, posibilitando:

- La incorporación del sujeto de la educación a la diversidad de las redes sociales, entendida como el desarrollo de la sociabilidad y la circulación social.*
- La promoción cultural y social, entendida como apertura a nuevas posibilidades de la adquisición de bienes culturales, que amplíen las perspectivas educativas, laborales, de ocio y participación social."*

El CGCEES, por tanto, sustenta su definición en dos pilares básicos: la Educación social como un derecho de la ciudadanía y como una profesión de carácter pedagógico. Este derecho de la ciudadanía vendría a responder una serie de carencias sociales por medio de la prestación de prácticas educativas y sociales. Actualmente, estas prácticas son llevadas a cabo por educadores y educadoras sociales, que se han formados en distintas disciplinas como la pedagogía social y que reciben una retribución económica por ello, lo que le otorga el carácter de profesión a la Educación Social.

OTROS DATOS

Código para validación: 17JGK-KVDA8-HXNA6
Fecha de emisión: 9 de mayo de 2017 a las 14:27:31
Página 2 de 7

FIRMAE

El documento ha sido firmado por :
1.- Secretaria General de DIPUTACIÓN DE SEGOVIA (SC) Firmado 08/05/2017 14:58

ESTADO

FIRMADO
08/05/2017 14:58



Nº EXP.: 2017/SEC-25/25

La Educación Social es una profesión de carácter pedagógico, que aplica prácticas de acción social y educativa, en distintos contextos e instituciones. Aparentemente es poco conocida, pero que lleva desde principios de los años 90 siendo una titulación universitaria. Históricamente siempre ha existido una figura análoga al educador social, pero la profesionalización de la misma ha supuesto importantes mejoras, en relación a la formación de la misma, a la consolidación de las prácticas socioeducativas y al desarrollo de nuevas herramientas. Las educadoras y los educadores sociales intervienen de forma directa, para modificar determinadas situaciones sociales, a través de estrategias de carácter educativo. Igualmente, se organizan en colegios profesionales, que promueven el desarrollo de la Educación Social y fomentan las buenas prácticas.

Podemos entender la figura de la educadora o del educador social como un dinamizador o un agente para el cambio, que responde a distintas necesidades socioeducativas como: la prevención de la exclusión social, la inclusión social o el favorecimiento de la participación social. Los educadores/as sociales son unos profesionales que diseñan, gestionan e implementan, programas y proyectos socioeducativos. Es decir, estrategias educativas y sociales que ayudan a los sujetos a entender su entorno, a integrarse de manera más activa en la sociedad y que despiertan su pensamiento crítico. La dificultad de esta tarea hace muy interesante la búsqueda de aliados, integrado a los educadores y a las educadoras sociales como una figura más en el trabajo en red. La visión y el esfuerzo de los y las profesionales de la Educación Social, puede aportar mucho a estas nuevas formas de trabajar en equipo interdisciplinares.

Justificación de la necesidad de promulgación de una Ley de Regulación de la Profesión de Educación Social:

- La E.S. es imprescindible para abordar determinadas necesidades sociales a las cuales da solución con actuaciones específicas.**

La consciencia de responsabilidad pública frente a los problemas de convivencia, el surgimiento de nuevas modalidades de exclusión y marginación social y la necesidad de construir un mundo en el que compartir bienes de forma más equitativa son algunos de los factores que explican y justifican la eclosión y relevancia social que ha conseguido adquirir la E.S. en el Estado en las últimas décadas.

La E.S. posibilita la incorporación del sujeto de la educación a la diversidad de las redes sociales, entendida como el desarrollo de la sociabilidad y la circulación social, y la promoción cultural y social, entendida como apertura a nuevas





Nº EXP.: 2017/SEC-25/25

posibilidades de la adquisición de bienes culturales, que amplíen las perspectivas educativas, laborales, de ocio y participación social.

En el Estado Social, Democrático y de Derecho la demanda y la oferta de tareas socioeducativas se ha multiplicado, se han ido abriendo nuevos espacios sociales para atender necesidades y demandas educativas; el acceso a la vida social. En este sentido puede afirmarse que la educación ha dejado de ser patrimonio exclusivo de la escuela.

□ **La E.S como una prestación educativa, al servicio del cumplimiento de los valores fundamentales de un Estado de Derecho.**

1. Igualdad de todos los/as ciudadanos/as.
2. Máximas cuotas de justicia social.
3. El pleno desarrollo de la consciencia democrática.

Por ello, se considera que la educación es un derecho de la ciudadanía porque así lo avalan los marcos jurídicos internacionales, nacionales y autonómicos.

□ **La E.S es una profesión de carácter pedagógico, generadora de contextos educativos y acciones mediadoras y formativas.**

La E.S como profesión, consiste en el proceso de búsqueda y mejora de algunas ocupaciones (en un contexto geográfico determinado, bajo condicionantes sociales, culturales, políticos y económicos específicos) que se recorren para cualificarse cuantitativa y cualitativamente, dotándose de recursos que indicarían el grado de estabilización.

Estas serían:

1. La existencia de un cuerpo de conocimientos específico que proviene de la investigación científica y de la elaboración teórica en el ámbito que abrace cada profesión (en el caso de los/as educadores/as sociales la disciplina de Pedagogía Social).
2. La existencia de una comunidad que comparte una misma formación específica (la Diplomatura o Grado de E.S).
3. El desarrollo de unas funciones públicas y específicas con planteamientos comunes y técnicos de intervención profesional, con retribución económica reconocida por la tarea desarrollada y la asunción de un compromiso ético de la profesión hacia sus clientes o usuarios.
4. La existencia de una normativa interna para el grupo profesional que permite el autocontrol de sus miembros por parte del colectivo profesional (colegios profesionales).

OTROS DATOS

Código para validación: 17JGK-KVDA8-HXNA6
Fecha de emisión: 9 de mayo de 2017 a las 14:27:31
Página 4 de 7

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Secretaria General de DIPUTACIÓN DE SEGOVIA (SC) Firmado 08/05/2017 14:58

ESTADO

FIRMADO
08/05/2017 14:58



Diputación
de Segovia

Nº EXP.: 2017/SEC-25/25

Las funciones de las/os profesionales de la E.S en la sociedad.

1. Analizar e investigar los contextos sociales y educativos para orientar las políticas en esta materia e implementar planes, programas y proyectos para atender las necesidades y aspiraciones educativas, formativas y culturales de las ciudadanas y los ciudadanos.

2. Contribuir al desarrollo de las capacidades de cada persona y a la puesta en valor social de sus aptitudes, conocimientos y experiencia en distintos contextos sociales.

3. Generar procesos de enseñanza-aprendizaje significativos para las personas, que posibiliten el desarrollo individual, familiar y/o colectivo a través de acompañamientos y orientación, mediando a nivel social, cultural y educativo.

4. Gestionar y dirigir equipamientos, programas, servicios educativos, sociales y culturales, con equipos interdisciplinares en organizaciones públicas o privadas que garanticen derechos humanos y subjetivos de la ciudadanía.

5. Potenciar la transmisión, el desarrollo y la promoción de la cultura.

La E.S abarca amplios e importantes campos en nuestra sociedad.

Ámbitos de intervención de las Educadoras y los Educadores Sociales:

1. Las adicciones.
2. El desarrollo comunitario y la participación ciudadana.
3. La diversidad funcional.
4. La educación ambiental.
5. La educación para la convivencia.
6. Educación de personas adultas.
7. La educación y orientación familiar.
8. Prevención de la dependencia.
9. Igualdad de género y prevención de la violencia
10. Instituciones penitenciarias e inserción social.
11. Infancia y juventud.
12. Mediación.
13. Salud mental.
14. Tiempo libre, animación y gestión cultural.

Cabe destacar la escasa presencia de la E.S en los servicios sociales municipales. Su incorporación a los equipos profesionales de servicios sociales básicos de los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, está siendo muy lenta. En la actualidad, es un perfil habitual y fundamental en otras



OTROS DATOS

Código para validación: 17JGK-KVDA8-HXNA6
Fecha de emisión: 9 de mayo de 2017 a las 14:27:31
Página 5 de 7

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Secretaria General de DIPUTACIÓN DE SEGOVIA (SC) Firmado 08/05/2017 14:58

ESTADO

FIRMADO
08/05/2017 14:58



Diputación
de Segovia

Nº EXP.: 2017/SEC-25/25

comunidades autónomas como Cataluña y País Vasco, no dándose esta situación en Castilla y León.

Pero, sin duda, es en el campo de los centros de atención a menores, en el que se produce una mayor presencia de profesionales de la E.S, tanto en el ámbito de la reeducación, como en el de la reinserción y la protección.

□ **Falta de adecuación terminológica de la profesión de E.S.**

La figura del Educador y la Educadora Social existe tanto en la empresa privada como en la Administración Pública, si bien, la falta de regularización de la profesión hace que no estén claros los límites y el alcance de la misma, produciéndose intrusismo profesional y desconocimiento a la hora de afrontar procesos públicos de selección de esta figura profesional así como de las funciones asignadas a la misma.

Por ello se hace necesario adecuar la denominación de Educador/Educadora Social a los cargos ocupados, con los requisitos necesarios para el acceso en función de la titulación y elaboración de planes de desarrollo de las acciones que se deben ejecutar.

Marco normativo de la E. S.

El reconocimiento académico y formativo de la E.S. se articuló a partir de la aprobación en el año 1991 del Real Decreto 1420/1991, de fecha 30 de Agosto, el cual reguló el diseño curricular de las formaciones para la diplomatura universitaria de educación social, una titulación universitaria de primer ciclo creada por el influjo de la reforma universitaria de 1981. Según el Real Decreto 1420/1991, son directrices generales propias de los planes de estudio:

“Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Educación Social deberán orientarse a la formación de un educador en los campos de: la educación no formal, la educación de adultos (incluidos los de la tercera edad), la inserción social de personas desadaptadas y minusválidos, así como en la acción socioeducativa (R.D. 1420/1991, BOE de 10 de octubre, preámbulo)”.

A partir de esa fecha, las distintas universidades han ido elaborando sus planes de estudio y la Diplomatura en Educación Social se convierte en Grado de Educación Social, impartándose en todas las comunidades autónomas.

Cabe señalar que Salamanca cuenta con dos Universidades que imparten actualmente el grado en Educación social, la USAL y la UPSA . Por su parte, la Universidad de León y Burgos también lo imparten y la UVA, en Valladolid y Palencia, cuentan también con este grado en sus titulaciones.



Nº EXP.: 2017/SEC-25/25

Los/as profesionales de la educación social trabajan con el objetivo de ayudar en el proceso de socialización y desarrollo personal a los destinatarios de su intervención de la siguiente forma:

- Mejorar las competencias y aptitudes de los individuos a través de procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Promocionar la autonomía e independencia de las personas.
- Prevenir y compensar dificultades de estructuración de la personalidad e inadaptaciones sociales.
- Favorecer la participación de los grupos e individuos.
- Contribuir a la creación y consolidación del tejido social y asociativo.
- Favorecer el desarrollo sociocultural, socio-laboral, institucional y comunitario.
- Desarrollar actividades con una finalidad educativa, cultural, lúdica.
- Potenciar la búsqueda de la información y comprensión en y del entorno social.
- Desarrollar el espíritu crítico y la capacidad de comprensión y análisis de la realidad sociopolítica.
- Propiciar cambios de valores, actitudes y comportamientos de las personas acompañando a los sujetos en su adaptación, así como en los entornos comunitarios transformación social.

Las actividades para las que habilita esta formación son muy variadas: animación sociocultural, trabajo en la administración pública en áreas de juventud, cultura, educación y bienestar social, dirección de centros de menores, animación de actividades extraescolares, programas de prevención de la marginación, turismo juvenil, turismo social y cultural, programas de formación ocupacional, educación de adultos, etc. Ahora bien, sea cual fuere el enfoque desde el cual se contempla la «actividad del/la educador/a social», parece evidente que ésta viene determinada, principalmente, por el ámbito social de su trabajo y el carácter educativo de su intervención.

Con el REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales se elevan estos estudios al rango de Título de Grado en E.S.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Políticos firmantes de la Diputación Provincial de Segovia, proponen para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS



OTROS DATOS

Código para validación: 17JGK-KVDA8-HXNA6
Fecha de emisión: 9 de mayo de 2017 a las 14:27:31
Página 7 de 7

FIRMA

El documento ha sido firmado por :
1.- Secretaria General de DIPUTACIÓN DE SEGOVIA (SC) Firmado 08/05/2017 14:58

ESTADO

FIRMADO
08/05/2017 14:58



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría General(Lourdes Merino Ibañez) de DIPUTACIÓN DE SEGOVIA (SC) a las 14:58:45 del día 8 de mayo de 2017 con certificado de AC FNMT Usuarios, MERINO IBAÑEZ MARIA LOURDES - 12724791H. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Diputación
de Segovia

Nº EXP.: 2017/SEC-25/25

1. *Manifiestar nuestro apoyo a la EDUCACIÓN SOCIAL COMO PROFESIÓN, que cubre las necesidades y demandas de la ciudadanía, generadora de cambios sociales a través de la educación.*
2. *Instar al MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD que admita a trámite este escrito y resuelva el encaje normativo profesional de la Educación Social.*
3. *Dar traslado de esta proposición al CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS PROFESIONALES DE EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES y al COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORES Y EDUCADORAS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN."*

Sin promoverse debate, en votación ordinaria y por unanimidad de los venticinco Diputados asistentes y que integran la Corporación, el Pleno acuerda **APROBAR** dicha Moción.

Segovia, 8 de mayo de 2017

